



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2002

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE NILDA PACHECO VIANA, QUIEN GIRA EN PLAZA BAJO LA DENOMINACIÓN DE “PACHECO CONSTRUCTORA”, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 2 de setiembre de 2022.

VISTO: La Nota del 30/04/21 (Expediente N° 04337-21 y sus anexos); las Resoluciones Nros. 2429 del 18/11/21 y 097 del 28/01/2022; el Memorando M DGAF-164-2022 del 07/04/22; el Memorando M-CABC 031/22 del 18/04/22; el Dictamen DIDI N° 1076/2022 del 09/08/22; el Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 27/2022 del 23/08/2022; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 30 de abril de 2021, (Expediente N° 004337-21 y sus anexos), respectivamente, la señora Nilda Pacheco Viana, quien gira en plaza bajo la denominación de “Pacheco Constructora”, solicita la Habilitación y Registro Permanente como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, resuelve: “*Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento Operativo de Constructoras, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021, y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021 ...*”, modificada por Resolución N° 097 del 28 de enero de 2022.

Que, por Memorando M DGAF-164-2022 del 7 de abril de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta: “*...se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera la empresa universal PACHECO CONSTRUCTORA DE NILDA PACHECO VIANA CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU INGRESO AL REGISTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 114 viviendas en conformidad con el ART. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022...*”.

Que, por Memorando M-CABC 031/22 del 18 de abril de 2022, la Dirección General Técnica, concluye: “*...En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA PACHECO CONSTRUCTORA de Recepción de proyectos no pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto, es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA PACHECO CONSTRUCTORA...*”.

Que, por Dictamen DIDI N° 1076/2022 del 9 de agosto de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta: “*...En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a los artículos 5° y 10° de la Resolución N° 408 del 24/03/2021, esta Dirección de Dictámenes concluye que: 1- La Sra. Nilda Pacheco Viana quien gira en plaza bajo la denominación de “Pacheco Constructora”, en su carácter de persona física, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su ingreso al registro institucional de Constructoras, en el marco del FONAVIS, debiendo la DG FONAVIS dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución 2429/2021, a los efectos del registro permanente...*”.

Que, por Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 27/2022 del 23 de agosto de 2022, el Departamento de Habilitación y Registro, de la Dirección General del FONAVIS manifiesta: “*...Conforme a los antecedentes expuestos y considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, aprobar en Acto Administrativo, de ingreso al registro institucional a la empresa “CONSTRUCTORA PACHECO DE NILDA PACHECO VIANA.”, con RUC N° 4313692-3, calificado para un nivel de Construcción de hasta 114 (ciento catorce) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat...*”.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y*



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2002

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE NILDA PACHECO VIANA, QUIEN GIRA EN PLAZA BAJO LA DENOMINACIÓN DE “PACHECO CONSTRUCTORA”, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 2 de setiembre de 2022.

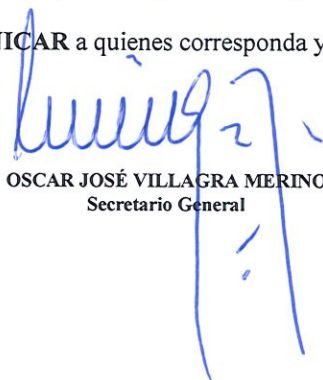
-2-

de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.”

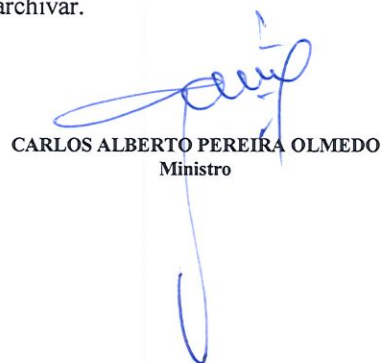
Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1º) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** de la señora Nilda Pacheco Viana, con RUC N° 4313692-3, quien gira en plaza bajo la denominación de “PACHECO CONSTRUCTORA”, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta ciento catorce (114) viviendas, de conformidad al “Reglamento Operativo de Constructoras”.
- Art. 2º) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, la notificación a la señora Nilda Pacheco Viana, de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General



CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro